

CE → DGG Prioridad

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 04 DIC 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2694/16 caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/ INCORPORACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II, SANTA ROSA, LA PAMPA.– DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Señora Lilia Ester ARMANDO presenta una nota solicitando la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Nivel Inicial, al Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun", en el Colegio Universitario "Liceo Informático II", de la ciudad de Santa Rosa;

Que por el Decreto N° 413/94 se incorporó al Sistema Educativo Provincial al Instituto Terciario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa;

Que por la Resolución N° 936/19 se autorizó el funcionamiento con carácter provisorio, hasta el día 7 de noviembre de 2019 del Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun", en el Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fojas 532 la Dirección General de Educación Inicial expresa que el Proyecto Institucional está aprobado, pero se comprende que es un proceso permanente de reflexión, construcción, monitoreo y ajustes constantes; considerando que se podrá seguir avanzando desde la práctica diaria con el asesoramiento y el acompañamiento cercano desde la Coordinación correspondiente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, inciso a), de la Resolución N° 936/19;

Que a fojas 526 obra el Acta de Visita realizada por la Dirección de Educación de Gestión Privada y el Área de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Administración Escolar, en la cual se da conformidad a las adecuaciones edilicias, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, inciso b), de la Resolución N° 936/19;

Que a fojas 520 obra la copia de la Habilitación Municipal transitoria expedida por la Municipalidad de Santa Rosa, la cual ha sido otorgada para el rubro "Jardín Maternal y de Infantes", con domicilio en la calle Ameghino N° 855 de la ciudad de Santa Rosa, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, inciso c), de la Resolución N° 936/19;

Que a fojas 535 la Dirección de Educación de Gestión Privada expresa que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16, reglamentarios de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que asimismo, informa que la presente autorización no generará erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos

II.-

*EC*  
*u*

"El Río Atuel también es Pampeano"

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//2.-

14, 16, 22, 23 inciso b), 89, 90, 130, 132, incisos a), c), d), i) y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, la apertura y el funcionamiento con carácter provisorio hasta el término del Ciclo Lectivo 2020, del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun" perteneciente a la firma ARMANDO, Lilia Ester, DNI N° 17.909.785, del Colegio Universitario Liceo Informático de la ciudad de Santa Rosa, con sede en la calle Ameghino N° 855/ 865 de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 2°.- Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:

- 1 (una) sala de Bebés, Turno Mañana;
- 1 (una) sala de Bebés, Turno Tarde;
- 1 (una) sala multiedad de 1 y 2 años, Turno mañana;
- 1 (una) sala multiedad de 1 y 2 años, Turno Tarde;
- 1 (una) sala de 3 años Turno mañana;
- 1 (una) sala de 3 años Turno Tarde;
- 1 (una) sala de 4 años Turno mañana.-

Artículo 3°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.-

Artículo 4°.- Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Personal Docente, al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades del Jardín Maternal y de Infantes "Pichi Namun", de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1301 /19.-  
EMC/zak.-



*[Handwritten Signature]*  
Prof. María Cristina Garello  
MINISTRA DE EDUCACIÓN